
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.982

Martes 13 de Febrero de 2018

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1352497

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY NÚM. 21.072

ELIMINA EL APORTE FISCAL INDIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTABLECIENDO UNA REGULACIÓN TRANSITORIA PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.-** Derógase a contar de la entrada en vigencia de la presente ley el artículo 3°, que regula el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre financiamiento de las universidades.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las instituciones de educación superior que los años 2016 y 2017 hayan tenido matriculados en el primer año de estudios, estudiantes que se encuentren entre los primeros 27.500 puntajes, ordenados de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria, partes Lenguaje y Comunicación, y Matemática, accederán a partir de la entrada en vigencia del artículo anterior, para los años 2017 y 2018, según corresponda, al aporte a que se refiere el inciso siguiente.

Para el año 2017 considérase la suma de \$2.000.000 miles de pesos y para el año 2018 la suma de \$1.000.000 miles de pesos, por concepto del aporte del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981. La distribución de este aporte se efectuará considerando los montos y condiciones consignados en el citado artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, que en virtud de esta ley se deroga.

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación del artículo 2° de esta ley se financiará con cargo a la Asignación 104, “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, del Programa 03, “Operaciones Complementarias”, de la Partida Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2018.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 2 de febrero de 2018.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Macarena Lobos Palacios, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.